



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA, CON ABONO ANTICIPADO, A LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE ACTIVIDADES, POR IMPORTE DE VEINTE MIL (20.000,00)EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 28 de octubre de 2025, por Dña. Rosario Álvarez Martínez, en calidad de presidenta con destino a sufragar gastos de generales de actividades, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de octubre de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/17027/2025, Dña. Rosario Álvarez Martínez, en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa nominada con destino a sufragar gastos generales de actividades por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel es una Corporación Oficial de Derecho Público, que tiene como objetivos primordiales la promoción de todas las artes, la vigilancia y protección del patrimonio artístico y la realización de trabajos de estudio e investigación sobre materias de arte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La presente memoria se rige por los fines principales de esta Corporación, la divulgación de la creación artística a través de conciertos, conferencias, itinerarios artísticos por la isla, cursos, jornadas multidisciplinarias, exposiciones y publicaciones que permitan ofrecer iniciativas que no compitan con otras que se organicen en Tenerife, sino que sean complementarias a las mismas al no ofertarse en otros lugares.

Incorporar las nuevas tecnologías como herramienta de difusión del contenido de nuestras actividades es uno de los objetivos de esta Corporación, pues se grabarán parte de las iniciativas que llevemos a cabo y se colgarán en el canal de YouTube de esta Academia, además de ofrecer otros contenidos en red en nuestra recientemente renovada página web.

Para llevar a cabo toda esta labor divulgadora es necesario atender las necesidades básicas de esta Corporación, finalidad principal de la aplicación de esta Subvención, con labores de mantenimiento y adecuación de los espacios, transportes y montaje, actualización de mobiliario y equipos informáticos y de oficina, seguros y demás gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la Academia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 07/11/2025 - 10:43:05
Fecha: 06/11/2025 - 15:23:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JT1fJVYSDI7k0tYHwLSUPs1cB7IB1pqq



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2025 - 10:56:31



La Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel lleva organizando desde finales del siglo pasado (1999) el que ya es uno de los acontecimientos señeros del mes de diciembre de esta ciudad y que en este año 2025, y con la colaboración del Gobierno de Canarias, llega a su vigésima sexta edición.

La madurez del público ha permitido que los repertorios y propuestas de música sacra hayan prendido en nuestra ciudad, insertando a Santa Cruz de Tenerife en el circuito internacional y nacional de música sacra. Es un orgullo para esta Corporación y el Organismo Autónomo llevar a cabo esta labor de carácter altruista en favor del aumento de la programación cultural de la ciudad en una época tan emblemática como es la Navidad.

El Ciclo de Música Sacra vuelve un año más, bajo la dirección artística de Rosario Álvarez, con tres conciertos que tendrán lugar en la Iglesia Matriz de Nuestra Señora del Pilar y a la Parroquia de San Francisco de Asís y la Iglesia Matriz de Nuestra Señora de la Concepción con el sugerente programa que se detalla a continuación:

.6 de diciembre. Concierto coral en la Parroquia de San Francisco de Asís, a las 20.00 horas a cargo de la Camerata Lacunensis, acompañados al Armonio de Alejandro Rodríguez Rubio y al piano de Javier Laso

.13 de diciembre. Concierto de órgano en la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, a las 20.15 horas, a cargo de Daniel Cardiel.

.20 de diciembre. Concierto en la Parroquia Matriz de Nuestra Señora de la Concepción, a las 20.00 horas, a cargo de Vandalia.

El objetivo principal es dar a conocer a la sociedad la existencia y quehacer de la institución, valorando la contemporaneidad de la misma, así como la de los artistas académicos, creando un espacio de divulgación en el que se compartirán las publicaciones y los discursos estéticos y patrimoniales mediante visionados de la serie de vídeos producidos por RACBA y proyecciones parietales sobre los académicos que más han contribuido a la apertura de nuevas sendas creativas.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1502 “Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel”, de los presupuestos del departamento para el año 2025, Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

Cuarto.- Consta en el expediente con fecha 25 de octubre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 07/11/2025 - 10:43:05
Fecha: 06/11/2025 - 15:23:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JT1fJVYSDI7k0tYHwLSUPs1cB7IB1pqq



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2025 - 10:56:31



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- Los artículos 2 y 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), en adelante LGS, desarrollado respecto del último precepto por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio), en adelante RLGS y el artículo 21.1. a) del Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 68, de 08.04.09), en su redacción actual, establecen que las subvenciones directas pueden ser nominadas, siendo estas las “previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”.

III.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece con respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 07/11/2025 - 10:43:05
Fecha: 06/11/2025 - 15:23:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0JT1fJVYSDI7k0tYHwLSUPs1cB7IB1pqq



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2025 - 10:56:31



estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa nominada, a la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, destinada a sufragar gastos de gastos generales de actividades por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1502 “Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel”, de los presupuestos del departamento para el año 2025 . Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 07/11/2025 - 10:43:05
Fecha: 06/11/2025 - 15:23:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0JT1fJVYSDI7k0tYHwLSUPs1cB7IB1pqq



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2025 - 10:56:31



de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa nominada, a la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, destinada a sufragar gastos generales de actividades por importe de VEINTE MIL (20.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1502 “Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel”, de los presupuestos del departamento para el año 2025 . Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC núm. 260 de 30.12.2024).

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 07/11/2025 - 10:43:05
Fecha: 06/11/2025 - 15:23:30

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JT1fJVYSDI7k0tYHwLSUPs1cB7IB1pqq



El presente documento ha sido descargado el 07/11/2025 - 10:56:31